

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 11** del acta de la sesión **5457-2010**, celebrada el 24 de marzo del 2010, según la documentación remitida por la División Económica, en su oficio DEC-AAE-039-2010 del 16 de marzo del 2010,

considerando que:

- a.- La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de "*Ley de creación del Monumento Natural Santa Ana*", expediente 16.954.
- b.- El texto sustitutivo del proyecto de ley en cuestión, no contiene disposiciones que puedan afectar los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas, ni tampoco le impone responsabilidades adicionales que no sean propias a su naturaleza.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir opinión en torno al texto sustitutivo del proyecto de "*Ley de creación del Monumento Natural Santa Ana*", expediente 16.954, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.